

Convenio G.C./0005/ABG/D.V./2026.

Convenio colaboración que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tlaxcala, a quien en lo sucesivo se le denominará la **“UPTlax”** representada en este acto por la **Maestra Rosalía Nalleli Pérez Estrada**, en su carácter de rectora; por la otra parte el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, representado por el **Licenciado Manuel Vázquez Conchas**, en su carácter de **Magistrado Presidente de dicho Órgano Jurisdiccional**, a quien en lo sucesivo se le denominará el **“TJA”** a quienes actuando de manera conjunta se les denominará **“LAS PARTES”**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara la **“UPTlax”**:

- I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004.
- I.II. Que con fundamento en los artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización, estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, la rectora Maestra Rosalía Nalleli Pérez Estrada, cuenta con facultades suficientes para suscribir este Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, concedido por la Ciudadana Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y del primer testimonio de escritura número 63, volumen I, de fecha 16 de agosto del año 2023, suscrito ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público Número dos de la Demarcación de Zaragoza Tlaxcala, debidamente inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo sello registral con folio único TL-SC-X9Y2R48U de fecha 18 de agosto de 2023.

I.III. Tiene como objeto:

“EXCELENCIA QUE TRASCIENDE”



Convenio G.C./0005/ABG/D.V./2026.

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

I.IV. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17.**

II.- DECLARA EL "TJA":

- II.I.** Que, de conformidad con lo previsto por los artículos 97 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el **"TJA"** es un órgano jurisdiccional, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, será independiente de cualquier autoridad, así como, un sujeto de fiscalización superior.
- II.II.** Que, en Sesión Extraordinaria Solemne celebrada el uno de septiembre de dos mil veinticinco, el Pleno del **"TJA"** aprobó el ajuste al periodo de las funciones como Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, del Magistrado Maestro en Derecho Manuel Vázquez Conchas, a partir del uno de septiembre de dos mil veinticinco y hasta el treinta de abril de dos mil veintiocho, por lo que en términos de los artículos 20, apartado B, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, así como 14, fracción I, del Reglamento que regula la Organización y Funcionamiento del Tribunal de

"EXCELENCIA QUE TRASCIENDE"



Convenio G.C./0005/ABG/D.V./2026.

Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, lo representará legalmente; en consecuencia, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

- a) Que, sabe, reconoce y se obliga a cumplir con las leyes, reglamentos, reglas y requisitos contra el soborno, contra el conflicto de interés, contra el cohecho, contra el lavado de dinero y anticorrupción de las leyes mexicanas; sabe del contenido del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- b) Que, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes TJA170718N1A, y señala como domicilio, para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en Avenida Libramiento Poniente S/N, Colonia Unitlax, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, con Código Postal 90000, correo electrónico presidencia@tjaet.gob.com, teléfono 246 688 3948 extensión 134.

III.- Declaran las partes.

III.I. Que para los efectos del presente instrumento se entenderá por:

A). - **Estudiantes.** - A las personas físicas que se encuentran inscritas en cualquiera de los programas educativos que ofrece “La UPTlax”.

B). - **Estadía.** - Es el proceso formativo no escolarizado, que se lleva a cabo en el sexto y décimo cuatrimestre, y tendrá una duración no menor a 600 horas, debiendo realizarse en organizaciones del sector productivo, de servicios o de investigación, ya sean públicas o privadas, adecuadas al perfil profesional del programa educativo. El objetivo de la estadía será la puesta en práctica, en un ambiente real de trabajo, de las competencias adquiridas, por lo que el proyecto a realizar debe elaborarse con esta consideración, de manera concertada entre la universidad y la organización receptora. La estadía de sexto cuatrimestre busca la consolidación de las competencias de Técnico Superior Universitario (TSU), mientras que la estadía del décimo cuatrimestre se enfoca en las competencias de nivel licenciatura.

C). - **Estancia.** - Es el proceso formativo no escolarizado que se lleva a cabo en cuarto y séptimo cuatrimestre de acuerdo con el Plan de estudios 2018 de cada

“EXCELENCIA QUE TRASCIENDE”



Convenio G.C./0005/ABG/D.V./2026.

Ingeniería. Tendrá una duración no menor a 240 horas en un máximo de 4 meses. Deberá realizarse en organizaciones del sector productivo, de servicios o de investigación, ya sean públicas o privadas, adecuadas al perfil profesional del programa educativo en cuestión. Por la actualización del Plan de estudios, a partir del cuatrimestre enero-abril 2026, realizarán estancias únicamente aquellos estudiantes que se encuentren atrasados debido a alguna asignatura pendiente de acreditar.

III.II. Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA. Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**” para que los “**estudiantes**” de la “**La UPTlax**”, lleven a cabo **estancias y estadías**, en el “**TJA**”. Así mismo la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, colaborará en el desarrollo de software para apoyar al “**TJA**” a mejorar el seguimiento de sus procesos de manera digital o electrónica.

SEGUNDA. La realización de estadías profesionales, tienen como fin complementar el proceso de aprendizaje de los estudiantes mediante la apreciación de los procesos industriales y actividades profesionales que se realicen en el “**TJA**”, coadyuvando en las labores y tareas encomendadas a los estudiantes durante su realización.

TERCERA. Tiempo de duración.

1. La duración de la estadía para cada “estudiante” será de seiscientas horas en cuatro meses en el sexto cuatrimestre, y seiscientas horas y hasta seis meses en el décimo, quedando sujetos al horario establecido por el “TJA” siempre que no exceda de 8 horas diarias.
2. La duración de la estancia para cada “estudiante” será de doscientas cuarenta horas en cuatro meses, en el horario que sea acordado, siempre que no afecte la asistencia a las clases del alumno.

“EXCELENCIA QUE TRASCIENDE”

Convenio G.C./0005/ABG/D.V./2026.

CUARTA. Alcances.

- 1.- **“La UPTlax”** se compromete a dar a conocer a los estudiantes en disponibilidad de realizar estancias y estadías, los proyectos que el **“TJA”** le informe que tiene abiertos durante cada cuatrimestre, con el fin de que los interesados se comuniquen y se integren al proceso de selección.
- 2.- **“La UPTlax”** se compromete a que los **“estudiantes”** deberán cumplir con el horario preestablecido de acuerdo con las actividades del **“TJA”**, mientras este no interfiera con su horario de clases para el caso de estancias profesionales y para el caso de estadías, mientras el horario no exceda de 8 horas diarias.
- 3.- **“LAS PARTES”** ofrecerán asesoría al estudiante, asignándole un asesor de cada parte durante el período de la estancia o estadía.
- 4.- **La UPTlax**, a través del asesor interno asignado por la Dirección de Ingeniería, mantendrá contacto con el **“TJA”** para supervisar la asistencia y el buen desempeño del estudiante, así como el cumplimiento que el **“TJA”** debe dar a lo establecido en este convenio.
- 5.- **“TJA”** recibirá a estudiantes de **“La UPTlax”**, a fin de que puedan llevar a cabo una estancia o estadía. Para lo anterior, una vez llevado a cabo el proceso de selección de los estudiantes, **“La UPTlax”** deberá emitir la carta de presentación al **“TJA”** y ésta expedirá una carta de aceptación dirigida a **“La UPTlax”** en hoja membretada y de acuerdo al formato acordado por ambas partes.
- 6.- Las estancias y estadías deberán tener una duración de acuerdo a las necesidades de los programas y planes de estudio preestablecidos, por lo que, al término, el **“TJA”** deberá expedir constancias de terminación dirigidas a **“La UPTlax”** y valorar el desempeño del practicante a través de una encuesta proporcionada por la Universidad.
- 7.- El **“TJA”** proporcionará al estudiante las reglas internas y políticas que deberán ser observadas, así como cualquier otra información necesaria para cumplir con los requisitos de estancias, estadías y demás actividades que de común acuerdo se lleguen a realizar.
- 8.- El **“TJA”** asignará al estudiante un proyecto y actividades para desarrollar sus prácticas, estancias, estadías en la organización. Dichas tareas y proyectos deberán tener relación con el programa educativo que cursa el practicante.

“EXCELENCIA QUE TRASCIENDE”



Carretera Federal Tlax.-Pue. Km 9.5 Av. Universidad Politécnica No. 1
San Pedro Xalcaltzinco Tepeyanco, Tlax. C.P. 90180 Tel. 01 (246) 46 5 1300 5
<http://rectoria@uptlax.edu.mx> / sgc.uptlax.edu.mx



www.uptlax.edu.mx

SGC UPTx
Sistema de Gestión
de la Calidad



Convenio G.C./0005/ABG/D.V./2026.

- 9.- **La UPTlax** estará facultada para retirar al estudiante de su proceso de estancias y estadías, en caso de que se susciten situaciones en las que se ponga en riesgo su salud e integridad física y/o mental, o que esté siendo objeto de algún tipo de trato inadecuado.
- 10.- El **"TJA"** y el estudiante se comprometen a respetar las fechas pactadas para la realización de la práctica, proyecto, estancia o estadía.
- 11.- **La UPTlax** se obliga a que los estudiantes que realicen estadías en **"TJA"** cuenten con un seguro facultativo vigente.
- 12.- El **"TJA"** podrá cancelar la estancia o estadía del estudiante, cuando éste incumpliere con las políticas, reglamentos internos y directrices del **"TJA"** o por causas de fuerza mayor que obliguen al **"TJA"** a cancelar la práctica.
- 13.- El **"TJA"** deberá notificar a **"La UPTlax"** la cancelación de la práctica del estudiante, así como la causa de cancelación de inmediato.

QUINTA. Comunicaciones. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse por escrito con acuse de recibido a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen deberán ser notificados dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha de cambio.

Para el seguimiento de los trabajos materia de este convenio, la Universidad Politécnica de Tlaxcala, designa como responsable o enlace operativo al Maestro Augusto Meléndez Teodoro, Profesor de Ingeniería en Tecnologías de la Información e Innovación Digital de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, por su parte el **"TJA"**, designa como responsable operativo al Doctor Jesús Zuñiga González, Director del Instituto de Especialización en Justicia Administrativa.

SEXTA. Relación laboral. **"LAS PARTES"** convienen en que el personal seleccionado para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normatividad que las acoge, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. Vigencia. **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente convenio será de **tres años (3)**, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado previo aviso hecho por escrito con 30 días de anticipación, en el supuesto de terminación anticipada, las

"EXCELENCIA QUE TRASCIENDE"



Convenio G.C./0005/ABG/D.V./2026.

acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio, deberán continuarse hasta su terminación conforme a los términos acordados.

OCTAVA. Propiedad intelectual. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento corresponderán a **“LAS PARTES”**, en términos de su participación, otorgando en todo momento reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, docencia e investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos se realizarán de común acuerdo, previa protección legal, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

NOVENA. Responsabilidad civil. “Las Partes” quedan exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores.

DÉCIMA. Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo, que hagan por escrito, surtiendo efecto legal una vez firmadas por sus representantes legales.

DÉCIMO PRIMERA. Rescisión. El presente convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMO SEGUNDA. Transparencia, y Acceso a la Información. La información que se generada con motivo del cumplimiento del presente convenio será pública, conforme a lo

“EXCELENCIA QUE TRASCIENDE”



Convenio G.C./0005/ABG/D.V./2026.

dispuesto en los Artículos 4, 8, 63, 105, 108, 112, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; por tanto, el “TJA”, acepta que los datos personales y la documentación entregada a “La UPTlax”, por motivo del presente se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales; sin embargo podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

La manifestación negativa en el consentimiento de tratamiento de sus Datos Personales, como derecho de oposición, será conforme a lo dispuesto por el Artículo 60, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

DÉCIMO TERCERA. Interpretación y solución de controversias. “LAS PARTES”, manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo en el supuesto de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre “LAS PARTES”, de no ser así se sujetarán a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Prevía lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcance legal se suscribe por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día veinte de febrero del año dos mil veintiséis.

POR “LA UPTlax”.

POR EL “TJA”.

Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada.
Rectora de la
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Manuel Vázquez Conchas.
Magistrado Presidente del Tribunal de
Justicia Administrativa del Estado de
Tlaxcala.

“EXCELENCIA QUE TRASCIENDE”



Convenio G.C./0005/ABG/D.V./2026.

TESTIGOS DE HONOR

Licenciada Luz María Vázquez Avila
Magistrada Titular de la Segunda Ponencia.

Maestra Martha Zenteno Ramírez
Magistrada Titular de la Tercera Ponencia

Maestro Augusto Meléndez Teodoro
Profesor de Ingeniería en Tecnologías de la
Información e Innovación Digital de la
UPTlax

REVISIÓN JURÍDICA.

Mtro. Lauro Sánchez Sánchez.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y EL "TJA", SUSCRITO CON FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2026. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS. Conste.

"EXCELENCIA QUE TRASCIENDE"



Carretera Federal Tlax.-Pue. Km 9.5 Av. Universidad Politécnica No. 1
San Pedro Xalcaltzinco Tepeyanco, Tlax. C.P. 90180 Tel. 01 (246) 46 5 1300 9
<http://rectoria@uptlax.edu.mx> / sgc.uptlax.edu.mx



www.uptlax.edu.mx

SGC UPTx
Sistema de Gestión
de la Calidad

